IP-MC-DT-NSA-003-2023

CONTRATO PRÓRROGA N° 1055-01-2023 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 1055 DEL 2023

OBJETO: OBRAS DE MANTENIMIENTO DEL PUENTE INTERNACIONAL DE ATANASIO GIRARDOT, INCLUIDO EL CENTRO NACIONAL DE ATENCIÓN DE FRONTERA (CENAF), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, LOTE 1, SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN

CONTRATISTA: **DEMARCACIONES Y CONSTRUCCIONES RMT S.A.S**
NIT: 807.007.915 – 3
PLAZO: HASTA 25 DE JULIO DE 2023
DIRECCION: CL 1 No. 4E - 78 BRR QUINTA BOSH
MAIL: demarcacionesrmtsas@gmail.com

CONTRATO PRÓRROGA N°1055-01-2023 A LA ACEPTACION DE OFERTA N°1055 DE 2023. Entre los suscritos **LEONEL VALERO ESCALANTE** identificado con cédula de ciudadanía número 88.233.289, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en calidad de Director Territorial Norte de Santander, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 2021 y facultado al respecto por la Resolución N° 3309 del 29 de octubre del 2021, modificada por la resolución 3429 de noviembre 5 de 2021 así como por la N° 3684 de 24 de noviembre de 2021 y por la resolución 4187 de 20 de diciembre de 2021 expedidas por el INVIAS, informa a la ingeniera **CLAUDIA ROCIO MORALES TOLEDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 60.333.536 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, en calidad de representante legal de la sociedad **DEMARCACIONES Y CONSTRUCCIONES RMT S.A.S** identificada con Nit No. 807.007.915 – 3 que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. IP-DT-NSA-003-2023, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará como **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente contrato prórroga N°1055-01-2023 a la Aceptación de Oferta N°1055 de 2023, previa la siguientes consideraciones: 1) Que mediante oficio del 21 de junio de 2023 dirigido a la Interventoría, el contratista manifiesta, se prorrogue el plazo del contrato de obra hasta el 25 de julio de 2023, teniendo en cuenta que la aceptación de la oferta N°1055 de 2023 se le adiciono recursos del Certificado de Disponibilidad

Presupuestal número 50323 del 2023-03-09 expedido por el Grupo de Gerencia de Seguimiento y Control de Proyectos del INSTITUTO 2) Con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual la Interventoría ve viable dicha solicitud mediante oficio del 22 de mayo de 2023. 3) Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de solicitud de prórroga, suscrito por el contratista, el supervisor del contrato y el director territorial Norte de Santander. Por lo anterior, el presente contrato adicional se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO PRÓRROGA**: El plazo para el presente contrato de Prórroga No.1055-01-2023 es de UN (1) MES, para un plazo total acumulado de TRES (3) MESES, cuya fecha de vencimiento del contrato es el 25 de agosto de 2023.**CLAUSURA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. –** EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en la aceptación de la oferta principal. **CLÁUSULA TERCERA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. –** El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos**. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. -** Continúan vigentes todas las obligaciones descritas en la Aceptación de Oferta No.1055 de 2023. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. –** EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el contrato inicial. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD. –** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la aceptación de la oferta N°1055 de 2023 y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución de este por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA SEPTIMA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. –** De conformidad con la aceptación de la oferta inicial, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO y el cual debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA. –** El CONTRATISTA se compromete a ampliar la garantía única del Presente contrato prórroga No.1055-01-2023 a la Aceptación de Oferta No.1055 de 2023, teniendo en cuenta el nuevo plazo que por medio del presente se prorroga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Continúan vigentes todas las estipulaciones de la Aceptación de Oferta No.1055 de 2023 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. –** La presente aceptación de la oferta se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su legalización se requiere

expedición y aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes de la aceptación de la oferta inicial.

Para constancia se firma en Cúcuta a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)

POR EL INSTITUTO:



Firmado digitalmente por LEONEL VALERO ESCALANTE

Ing. LEONEL VALERO ESCALANTE
Director Territorial Norte de Santander del INVIAS

Vo. Bo. Minuta: - Abogado Dra. Yeine T. Barbosa 